



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 29 de agosto de 2023
P.I.E. N° 1103/2022-2023

Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, quien solicita al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1 Informe con documentación de respaldo, sobre el estudio TESA que se realizó para el Hospital Fray Quebracho de la ciudad de Yacuiba. --- 2. Informe con documentación de respaldo, sobre el estudio de Efluentes del Hospital Fray Quebracho. --- 3. Informe, bajo qué parámetros el Hospital Fray Quebracho es considerado un hospital de tercer nivel.”

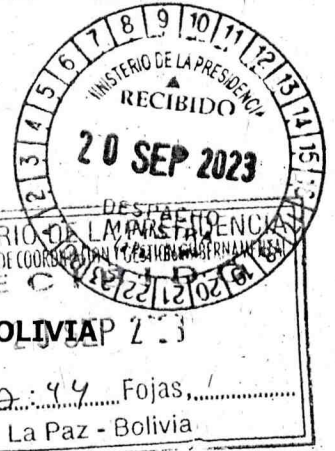
Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Hidro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

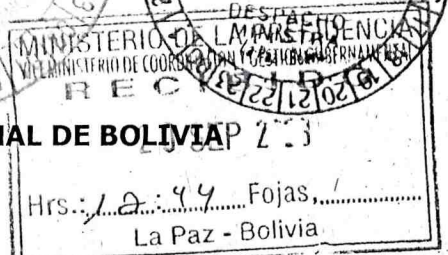


La Paz, 19 SEP 2023
MOPSV-DESP N° 0759 /2023



Señor
Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



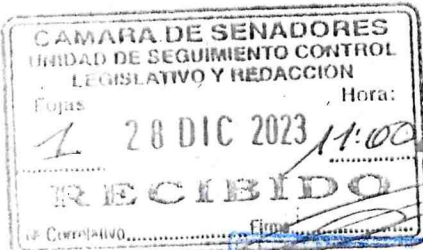
REF.: PETICIÓN DE INFORME P.I.E. N° 1103/2022-2023

De mi consideración:

Cursa en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la Petición de Informe Escrito N° 1103/2022-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, formulada por la Cámara de Senadores, remitida por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional, dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Al respecto, me permito indicar que de acuerdo al Artículo 63 del Decreto Supremo N° 4857, de fecha 6 de enero de 2023, la Petición de Informe Escrito N° 1103/2022-2023, no es tuición de esta Cartera de Estado, pues como lo establece el Decreto antes señalado, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tiene tuición sobre el tema de transporte en sus diferentes modalidades, urbanismo y vivienda, telecomunicaciones, tecnologías de la información y servicio postal.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



[Handwritten signature]
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EMR/LACP/plsc
cc. Arch.
HR. E/2023-12184

